

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México



Manual de Organización de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

Luvianos, Estado de México a 30 de Junio de 2025

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México



©Ayuntamiento Constitucional de Luvianos 2025 – 2027.

Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria
Centro Administrativo, Calle Pichardo Pagaza, Col. Centro,
Luvianos, Estado de México, C.P. 51440.

presidencia@luvianos.gob.mx

Mejoraregulatoria_luvianos@outlook.com

Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria
Junio de 2025

Impreso y hecho en Luvianos.

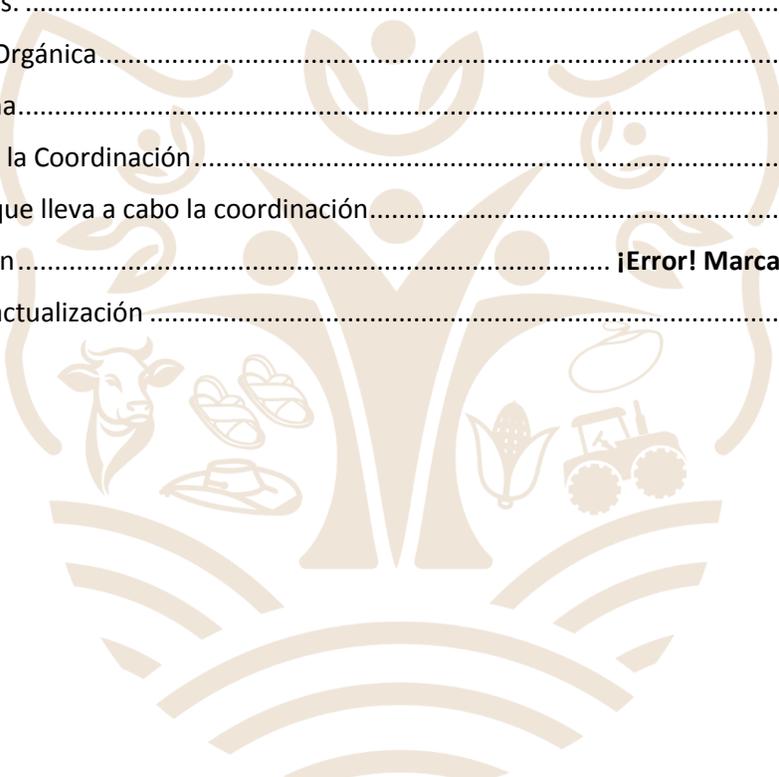
Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

1. Índice

.....	1
1. Índice	3
2. Presentación.....	4
3. Antecedentes Históricos	5
4. Marco Jurídico.....	6
5. Atribuciones.....	7
6. Estructura Orgánica.....	13
7 Organigrama.....	14
8 Objetivo de la Coordinación.....	15
9 Funciones que lleva a cabo la coordinación.....	15
10 Validación.....	¡Error! Marcador no definido.
11 Hoja de actualización	20



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

2. Presentación

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el **Manual de Organización de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria de Luvianos**, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria de Luvianos, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional y funciones, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



3. Antecedentes Históricos

La coordinación general municipal de mejora regulatoria es un área que se desconcentro el 7 de Junio de 2019 de la Dirección de desarrollo económico y turismo porque así lo estipula el art. 96 Quater de la Ley orgánica municipal publicada el 17 de Septiembre de 2018 por el gobierno del Estado de México mediante el decreto 331.

La coordinación esta ubicada en el segundo piso del Centro administrativo de Luvianos, compartiendo lugar con la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, solo cuenta con un equipo de computo, impresora y un escritorio, así como de Junio a Noviembre llego a tener un Auxiliar el cual cambiaron de adscripción a partir del mes de Diciembre de 2019 sin reposición del recurso. Por lo tanto esta coordinación tiene el compromiso de llevar la mejora regulatoria del municipio y ser el enlace directo entre este y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER)

Como su nombre lo dice el área de mejora regulatoria solo es encargada de coordinar los trabajos de todas las dependencias del municipio en términos regulatorios por lo tanto los sujetos obligados son los titulares de cada comité interno.

En cuestiones de mejora regulatoria el ayuntamiento se recibió prácticamente en cero al inicio de esta administración pero durante este año 2019 se han hecho grandes esfuerzos y de estar en semáforo rojo actualmente nos encontramos en color amarillo casi dándole al verde.

Este año hemos batallado con la página web del municipio ya que la mitad del mismo ha estado inhabilitada y por lo tanto no se ha podido subir toda la información en el apartado de mejora regulatoria, por lo mismo no se ha hecho una buena difusión ante la ciudadanía en términos de tramites y servicios principalmente.

También cabe mencionar que existe resistencia del personal para cambiar, debido a que es muy cómodo hacer las actividades por costumbre desde hace años, así como la apatía de algunos que ven la mejora regulatoria como algo sin importancia.



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

4. Marco Jurídico

6

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
4. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
6. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
7. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
8. Ley Orgánica de la Administración Pública
9. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
10. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
11. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
12. Bando Municipal de Luvianos 2024

Todos los Reglamentos inherentes y aplicables al marco jurídico citado, decretos, circulares y otras disposiciones de carácter administrativo y de observancia general en el ámbito de su competencia.



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

5. Atribuciones.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CAPITULO OCTAVO COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

7

Artículo 85 Quáter. La coordinación y comunicación entre el sujeto obligado municipal y la autoridad estatal en materia de mejora regulatoria, se llevará a cabo a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

Artículo 85 Quinquies. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán las atribuciones que se establezcan en la normatividad Municipal, además de las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria que autorice el Cabildo;
- II. Coordinarse con las dependencias federal y estatal que son responsables de la mejora regulatoria, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- III. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas de la materia.

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS CAPÍTULO CUARTO De los Municipios

Artículo 20.- La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, se llevará a cabo a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

Artículo 21.- Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

- I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley y la Ley General;
- II. Coordinar a las unidades administrativas o servidores públicos municipales con los sujetos obligados, entidades públicas, organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;
- III. Elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo. Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

V. Participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria a las que sea convocado por parte de la Comisión; y

VI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

Artículo 23.- Las comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

II. Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica y el Análisis de Impacto Regulatorio que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión, para los efectos de que ésta emita su opinión;

III. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Comisión para los efectos legales correspondientes;

IV. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;

V. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios;

VI. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales;

VII. Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; y

VIII. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A la Comisión Municipal podrán concurrir como invitados permanentes, los representantes de las Dependencias que determine su Presidente, quien,



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

asimismo, podrá invitar a las personas u organizaciones que considere pertinente cuando deban discutirse asuntos determinados, los que tendrán derecho a voz.

Artículo 24.- El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

- I. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los Análisis de Impacto Regulatorio de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;
- II. Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal;
- III. Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la mejora regulatoria en el municipio, con los informes y evaluaciones remitidos por las dependencias municipales, y presentarlo a la Comisión Municipal;
- IV. Proponer el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal;
- V. Convocar a sesiones ordinarias de la Comisión Municipal y a sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de la misma;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- VII. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VIII. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal; y
- IX. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 25.- Para cumplir con el objeto de la ley y con los objetivos de Mejora Regulatoria que apruebe el Consejo, las dependencias municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria; sus propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; y sus Análisis de Impacto Regulatorio, en los términos y dentro de los plazos previstos por esta Ley;
- II. Elaborar su informe anual del avance programático de mejora regulatoria, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo al Secretario Técnico para los efectos legales correspondientes;
- III. Elaborar y mantener actualizado el Registro Municipal a su cargo, así como los requisitos, plazos y monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y enviarlo al Secretario Técnico de la Comisión Municipal para su inscripción en el Registro; y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Las dependencias municipales remitirán al Presidente de la Comisión Municipal los documentos a que se refiere el presente artículo, para los efectos legales correspondientes.



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

Artículo 26.- Los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria establecerán los términos en que funcionarán las respectivas Comisiones Municipales, las cuales sesionarán de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, dentro de las dos semanas previas al inicio del trimestre respectivo.

10

Artículo 28.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;
 - II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión;
 - III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
 - IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
 - V. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
 - VI. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión para los efectos legales correspondientes; y
 - VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Aprobadas por la Comisión las propuestas de creación de nuevas regulaciones o de reforma, los Enlaces de Mejora Regulatoria presentarán al titular del área a que pertenecen, el proyecto de reforma respectivo.

Artículo 34.- Los sujetos obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados, las Autoridades de Mejora Regulatoria la sujetarán a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. Las Autoridades de Mejora Regulatoria remitirán a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

Artículo 39.- Las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno, a la Comisión, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente.

11

Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente.

Los enlaces de Mejora Regulatoria de los Comités Internos de las dependencias municipales remitirán durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio comité, su Programa Anual de mejora Regulatoria, al Coordinador General Municipal de Mejora, a efecto de que integre el programa anual municipal, para revisión de la Comisión Municipal, quien emitirá, en su caso, las observaciones correspondiente. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y presentado en la primera sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación.

Artículo 41.- Las dependencias estatales y municipales al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, de acuerdo con el Manual de Funcionamiento que para tal fin apruebe el Consejo.

Artículo 57.- Los Ayuntamientos crearán un Registro Municipal de Trámites y Servicios equivalente al Registro Estatal, en el que se inscribirá el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y monto de los derechos o aprovechamientos aplicables de las dependencias municipales, debiendo observarse los requisitos y formalidades a que se refiere el artículo 54.

Artículo 59.- La Comisión y las Comisiones Municipales colocarán su respectivo Registro en una plataforma electrónica específica, para que los particulares puedan consultarlo y utilizarlo por esa vía. Las dependencias estatales y los Ayuntamientos colocarán su propio catálogo de trámites y servicios en el apartado de Mejora Regulatoria de su portal de Internet, sin menoscabo de su obligación de darle publicidad por otros medios.

Los Ayuntamientos que no cuenten con un portal de Internet, podrán celebrar un convenio de coordinación con la Comisión a efecto de que el Registro Estatal pueda hospedar su catálogo de trámites y servicios.





2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

Artículo 60.- La Comisión y las Comisiones Municipales, en su caso, harán públicos, en su portal de Internet y/o por otros medios de acceso público:

I. Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria;

II. Las propuestas de creación de regulaciones o de reforma;

III. Los Análisis de Impacto Regulatorio; y

IV. Los dictámenes que emitan, con las salvedades que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 61.- Las dependencias estatales, las municipales y los Organismos Públicos Descentralizados, en su caso, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros, debiendo incluir una liga al portal de la Comisión, o a las Comisiones Municipales cuando corresponda.

En todo caso, dichas dependencias deberán proporcionar la información a que se refiere el párrafo anterior por cualquier otro medio de acceso público, para los efectos ya señalados.

Artículo 63.- La Comisión y las Comisiones municipales dispondrán lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión o las Comisiones municipales, según corresponda, quienes emitirán su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades.



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

6. Estructura Orgánica

1. Presidencia Municipal

2. Secretaría Técnica de Gabinete

3. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

4. Comités internos

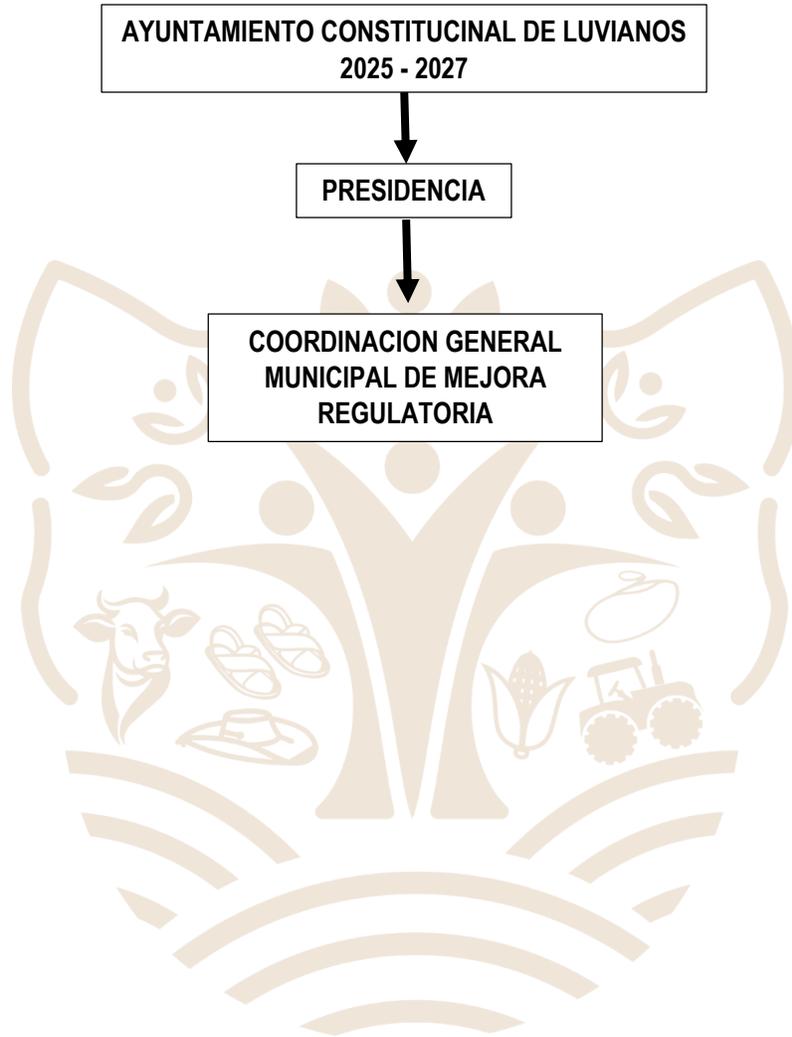
- I. Dirección de Ecología y Medio Ambiente
- II. Dirección de Desarrollo Económico
- III. Dirección de Servicios Públicos
- IV. Dirección de Desarrollo Agropecuario
- V. Dirección de Administración.
- VI. Dirección Desarrollo Social
- VII. Sistema DIF Municipal
- VIII. Dirección de Cultura
- IX. Dirección de Turismo
- X. Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- XI. Dirección de Gobernación Municipal.
- XII. Defensoría Municipal de Derechos Humanos
- XIII. Dirección de protección civil
- XIV. Dirección jurídica
- XV. Secretaría
- XVI. Tesorería
- XVII. Incuafidel
- XVIII. Dirección de obras públicas y desarrollo urbano
- XIX. Dirección de desarrollo urbano
- XX. Derechos Humanos





2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

7 Organigrama



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

8 Objetivo de la Coordinación

- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio por medio de la simplificación administrativa y promoviendo la creación y actualización de regulaciones municipales.
- Promover el desarrollo del sector empresarial en el Municipio y eliminar las cargas administrativas en el otorgamiento de trámites y servicios al ciudadano.

15

9 Funciones que lleva a cabo la coordinación

a. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.

- ✚ Integrar durante el mes de octubre de cada año, el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria Municipal a efecto de ser analizado y, en su caso, presentarlo para revisión de la Comisión Municipal, quien emitirá, las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y por el Cabildo durante la primera sesión del año siguiente.
- ✚ Cumplir las disposiciones de mejora regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal (CEMER).
- ✚ Establecer Comités Internos en cada dependencia municipal, recuperando sus actas de integración correspondientes.
- ✚ Participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria a las que sea convocado por parte de la Comisión Estatal y el IHAEM.
- ✚ Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

- ✚ Presentar y solicitar aprobación de las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica y el Análisis de Impacto Regulatorio que le presente el Comité interno, para su envío a la Comisión, para los efectos de que ésta emita su opinión y para su aprobación por el Cabildo.
- ✚ Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, reportes trimestrales, que le presente el Comité interno, e informar sobre el particular a la Comisión para los efectos legales correspondientes, solicitando su aprobación por la misma. Integrando el proyecto de evaluación de resultados de la mejora regulatoria en el municipio,
- ✚ Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados.
- ✚ Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios.
- ✚ Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales.
- ✚ Integrar, actualizar y administrar el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- ✚ Elaborar, proponer y pasar a aprobación por la Comisión Municipal el proyecto del Reglamento Interior de la misma.
- ✚ Elaborar, proponer y pasar a aprobación por la Comisión Municipal el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.
- ✚ Convocar a sesiones ordinarias de la Comisión Municipal por lo menos cuatro al año y a sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de la misma; también solicitando las mismas sesiones a los comités internos.
- ✚ Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo.



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

- ✚ Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal y brindar los apoyos logísticos que requiera la misma.
 - ✚ Mantener actualizada la página web municipal con el apartado de mejora regulatoria donde incluya la siguiente información:
 - I. El Catálogo Municipal de regulaciones.
 - II. La Agenda Regulatoria;
 - III. Los Programas de Mejora Regulatoria;
 - V. Los Registros municipales de trámites y servicios.
 - ✚ Mantener actualizada la página web municipal en el apartado de mejora regulatoria el Catálogo Municipal, el cual deberá estar integrado por:
 - I. El Registro Municipal de Regulaciones;
 - II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios; y
 - III. El Sistema de Protesta Ciudadana.
 - ✚ Integrar y presentar la Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos. Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados, esta la sujetarán a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales, las opiniones vertidas en la consulta pública no tendrán carácter vinculante.
 - ✚ Elaborar y presentar para aprobación de la comisión y el Cabildo el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
 - ✚ Recibir las Propuestas Regulatorias de los comités internos y presentarlas a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su revisión y aprobación, junto con el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el medio de difusión.
- Cuando la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal.

18

- ✚ Emitir y entregar al sujeto Obligado el dictamen del análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo.
- ✚ Solicitar a los comités internos la elaboración de las cédulas del Registro Municipal de Trámites y Servicios como una plataforma de acceso público en el que estará inscrito el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de las dependencias municipales y aprobarlas por la comisión municipal de mejora regulatoria, así como solicitar su publicación en la página web municipal.
- ✚ Vigilar que el apartado de mejora regulatoria en el portal de Internet, contenga toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros.
- ✚ Crear el Sistema de Protesta Ciudadana con el objeto de analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades de la ciudadanía para el cumplimiento de trámites y servicios. Cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla disponiendo lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión municipal, quien emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades.

- ✚ Dar seguimiento a las quejas y denuncias que se generen por medio del sistema de protesta ciudadana respecto de las siguientes irregularidades.
 - I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación.
 - II. La falta de entrega al responsable de la información solicitada.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

IV. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en los Registros Municipales de Trámites y Servicios.

V. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores.

VI. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:

a) Alteración de reglas y procedimientos;

b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;

c) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;

d) Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites.

e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en la materia.



2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

10 Hoja de actualización

20

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
7 DE JUNIO DE 2019	La coordinación general municipal de mejora regulatoria se desconcentro de la Dirección de desarrollo económico y turismo porque así lo estipula el art. 96 Quater de la Ley orgánica municipal publicada el 17 de Septiembre de 2018 por el gobierno del Estado de México mediante el decreto 331.
19 DE JUNIO DE 2019	Se asigna un Auxiliar a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.
29 DE NOVIEMBRE DE 2019	Se quita el Auxiliar a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.
30 DE JUNIO DEL 2025	Se elabora el Manual y se mantiene solo un coordinador de Mejora Regulatoria

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx





"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

VALIDACIÓN

AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS



**—2025-2027—
PRESIDENCIA**

Lic. Edder Jesús Jaimes Garduño

Presidente Municipal Constitucional de Luvianos

Lic. José Jaime Cuevas Castelán

Secretaría del Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Luis Alberto Jaramillo Domínguez

Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria

AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS



**—2025-2027—
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA**

